

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS**, identificado con el radicado N° 2019-00040-00, a fin de gestionar por medio del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y la Registraduría Nacional del Estado Civil, los datos de contacto de los señores **DORA MARÍA RUZ MORELO y ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 07 de octubre de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORA MARÍA RUZ MORELO
DEMANDADO: ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN
RAD: 70-429-31-84-001-2019-00040-00

En atención a la nota secretarial, una vez revisado el expediente, observa el despacho que teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la comunicación con la demandada y por ende la notificación del demandado y con el propósito de darle impulso al presente proceso admitido el 03 de julio de 2019 y promovido por la señora **DORA MARÍA RUZ MORELO**, a través de la Comisaria de familia del Municipio de Majagual, en contra del señor **ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN**, de la cual se desconocen los datos personales de contacto para efectuar las notificaciones en procura de resolver dicho proceso de alimentos en favor de la menor **MARÍA ISABEL DURÁN RUZ**, en razón de lo anterior y como quiera que se hace necesario impulsar el presente proceso se solicitará la información a las entidades.

En virtud de lo anterior, siendo garantista con las partes procesales, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto de la señora **DORA MARÍA RUZ MORELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.380.508 y del señor **ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.131.305 para lo cual se requerirá a la EPS a la cual figuren como afiliados los prenombrados en la administradora de

los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de la señora **DORA MARÍA RUZ MORELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.380.508 y del señor **ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.131.305.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la EPS a la cual figuren como afiliados las partes en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de los señores **DORA MARÍA RUZ MORELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.380.508 y del señor **ANUAR MANUEL DURÁN GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.131.305.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49bac43512797b0957bf111d212c0d97ace08b528502bea27b5410dc3f969b2**

Documento generado en 07/10/2022 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>